



ACTA EXAMEN INFORME SOBRE JUSTIFICACION DE LAS OFERTAS CONSIDERADAS ANORMALES Y EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA “SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES S.L.P.”

PRESIDENTA:

D^a Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria

VOCAL:

Pascual Guardiola Guardiola, Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones.

ASESORA JURIDICA:

D.^a Alicia Fernández Galindo, Asesora Jurídica

INTERVENCIÓN:

D. Ángel Martínez Rueda, Interventor Adjunto de la Intervención Delegada de la Consejería

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 23 de mayo de 2018, se reúnen en la Sala de la Vicesecretaria, a las 09:30 horas, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para el examen del informe de justificación de las ofertas presentadas por las empresas consideradas desproporcionadas o anormales, presentada por las empresas SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P. Y DELOITTE, S.L, relativo al expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, **Nº26/18: “TRABAJOS DE AUDITORÍAS DE OPERACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS A LOS FONDOS, RESPECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE REGIÓN DE MURCIA.”**

En sesión de 10 de mayo de 2018, la Mesa, a la vista del informe técnico emitido, acuerda requerir a las empresas SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P. y DELOITTE, S.L., la justificación de *las ofertas presentadas por dichas empresas por considerarlas desproporcionadas o anormales*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de que justifiquen su oferta en relación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección





del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Presentada dentro del plazo concedido, las justificaciones requeridas, se remite la documentación de las empresas SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P. y DELOITTE, S.L., a la Intervención General, para que emitan el oportuno informe.

En fecha 21 de mayo de 2018, se emite Informe del Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General, cuyo contenido íntegro se anexa a la presente Acta, en el que, una vez analizado el contenido de las justificaciones presentadas por SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P. y DELOITTE, S.L. se concluye que:

“A la vista de las justificaciones y, en su caso, aclaraciones presentadas por cada uno de los licitadores cuya oferta puede ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, cabe considerar lo siguiente respecto a las ofertas:

- SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P.

Por las razones expuestas anteriormente, básicamente, el tiempo de ejecución insuficiente previsto para cada control y la baja valoración alcanzada de su proposición técnica, se considera que el objeto del contrato no se puede lograr en las condiciones expresadas por el licitante, no ofreciendo argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta y se propone mantener la condición de temeridad de la oferta presentada por la firma Servicios Empresariales Arquímedes, S.L.P.

- DELOITTE, S.L.

A la vista de las aclaraciones facilitadas por la firma Deloitte SL, la ratificación de su oferta y el compromiso de realizar la ejecución de los trabajos conforme a las condiciones señaladas en el PPT y en el requerimiento de aclaración de la oferta efectuada por la Mesa, se considera que el objeto del contrato se puede lograr con la oferta presentada por la misma, sin que exista riesgo de inejecución del contrato.”

La Mesa de Contratación, a la vista del referido informe, propone al órgano de contratación la exclusión de la clasificación de la oferta presentada por SERVICIOS EMPRESARIALES





ARQUÍMEDES, S.L.P. y la aceptación de la justificación presentada por la empresa DELOITTE, S.L., y proceder a la valoración global que contemple la puntuación de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación automáticos de las ofertas presentadas.

La Mesa de Contratación, no habiendo más asuntos que tratar, da por terminada la sesión a las 10:00 horas en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

Isabel Sola Ruiz

Francisco Javier Zapata Martínez

